



S N° 096911



29

SELLADO NOTARIAL

Auténtico: 662886.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ENTRENADORES DE BASQUET-
BOL DEL URUGUAY.-

Art.1.- Constitúyese el día 31 de octubre de mil novecientos
ochenta y siete, con sede en la ciudad de Montevideo, una
Asociación denominada "ASOCIACION NACIONAL DE ENTRENA-
DORES DE BASQUETBOL DEL URUGUAY (A.N.E.B.U.) y cuyo ob-
jeto es el fomento de trabajo de los "Entrenadores de
"Basquetbol", "Ayudantes de Entrenadores" y "Monitores",
mejoramiento técnico y cultural de los mismos y el depor-
te en general; realizar actos sociales, culturales, de be-
neficiencia, efectuar exposiciones, conferencias, congre-
sos, intercambios internacionales, cursos, etc., que propen-
dan al mejoramiento del gremio y del deporte.-

Art. 2.- Para la realización de sus fines de progresivo mejora-
miento económico, cultural, técnico y de defensa de sus
intereses, empleará todos los medios que la experiencia,
las necesidades y las circunstancias indiquen en cada
caso y particularmente:

a) Indicará y llevará a cabo las gestiones que conside-
re oportunas y dentro de lo justo, necesario y conve-
niente, a los intereses generales, que tiendan a evi-
tar al gremio dificultades de carácter económico o
de índole moral, que alcancen a obstaculizar en el /
desenvolvimiento de su trabajo y la esfera de sus
beneficios legítimos, de sus derechos y de la norma-

lidad indispensable de la acción;

b) Propenderá a que la legislación nacional favorezca y proteja efizcamente su profesión, dentro de los límites necesarios a su progreso y al desarrollo de su trabajo.-

c) Estudiará preferentemente y cooperará al desenvolvimiento de la legislación que tiene relación con el inciso b);

d) Intervendrá cuando lo juzgue necesario y en la forma que mejor indiquen las circunstancias, en cada caso, en los conflictos que se produzcan entre Instituciones y Entrenadores, Ayudantes de Entrenadores y Monitores, salvando los derechos de cada parte, conciliando en lo posible los respectivos intereses y las conveniencias en general;

e) Promoverá la organización en el Interior del País, de los Entrenadores de Basquetbol, Ayudantes de Entrenadores y Monitores, designando al efecto al Representante de ANEBU que actuará en la forma que se dispondrá en los Estatutos;

f) Efectuará cursos que serán dictados por quienes la Comisión Directiva considere con las credenciales necesarias para el progreso técnico y cultural de los asociados;

g) Dictará conferencias con los fines del inciso f), o



S N° 096912

SELLADO NOTARIAL



30

la extensión que se crea conveniente, procurando no
perder oportunidades en que técnicos realizan breves
pasajes por el País;

h) Trabará contacto con todas las Agrupaciones, Socieda
des, Gremios, etc. que tengan una misma o parecida re-
lación, procurando la cooperación internacional, Con-
gresos y todo lo que corresponda en beneficio del
grupo;

i) Fomentará una Biblioteca para el uso de sus Socios;

j) Efectuará las publicaciones de divulgación que con-
sidere necesarias, tanto desde el punto de vista gre
mial, como técnico;

k) Atenderá los reclamos o presentaciones de los Socios
cuando fueren debidamente fundados y gestionará lo
que considere justamente conveniente para los Socios
y los intereses generales;

l) Propenderá dentro de lo que esté a su alcance, a la
normalización y mejoramiento e impulso de los Cur-
sos ya existentes en el País.-

Art. 3 .- Será por fin, misión y objeto de la Asociación, que lle-
vará a cabo por intermedio de la Comisión Directiva y
que ésta adoptará, en cada caso, por mayoría de votos, re-
solver sobre todo asunto que, según su criterio, benefi-
cie a los Socios o a los intereses generales y que no
esté previsto o expresamente prohibido o limitado en

los Estatutos.-

C A P I T A L S O C I A L

Art. 4 .- El capital social se constituirá con:

- a) Las cuotas de ingreso y mensuales o por cualquier otro concepto que abonen los Socios;
- b) Las herencias, legados, donaciones y subvenciones que se hagan en favor de la Asociación; y
- c) Todo lo que sea adquirido o constituido con dinero de la Asociación, o por cualquier otra clase de bienes que posea, o pueda poseer en propiedad.-

A U T O R I D A D E S

Art. 5 .- Las autoridades de A.N.E.B.U. serán: Asamblea General; Comisión Directiva y Comisión Fiscal.-

A S A M B L E A S

Art. 6 .- Se constituirán: con los Socios "Fundadores" y "Activos".

Art. 7 .- Corresponde a la Asamblea, como autoridad máxima de la Asociación, resolver todas las cuestiones de interés colectivo, debiendo ser convocada para ese objeto en la forma y casos previstos en el presente Estatuto.-

Art. 8 .- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y sus decisiones obligan por igual a los Socios presentes y ausentes.-

Art. 9 .- Las Asambleas se constituirán bajo la Presidencia de la Comisión Directiva y con asistencia de los Socios a que se refiere el art.6 de éste Estatuto.-

PERSONAS JURÍDICAS



S N° 096913



SELLADO NOTARIAL

Art. 10.- Las Asambleas Ordinarias se constituirán a la hora de la citación con la tercera parte de los Socios hábiles para votar y media hora después de citados, con el número de Socios de igual carácter que se hallen presentes, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos previstos en este Estatuto.-

Art. 11.- Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán constituirse en la primera citación, si el número de asociados con voz y voto alcanza la tercera parte de los habilitados para tal fin; en caso contrario, la Comisión Directiva procederá a un segundo llamado media hora más tarde.- Si en este segundo llamado no se hubiese obtenido el número de socios establecidos anteriormente, la Asamblea podrá constituirse con el número de socios presentes.- Las decisiones se tomarán en la misma forma que en las Asambleas Ordinarias.-

Art. 12.- Los Socios del interior del país que no puedan estar presente, podrán delegar su representación, de forma expresa y por escrito, en el socio que estime pertinente.

Art. 13.- La Asamblea General, se reunirá la primera quincena del mes de diciembre de cada año y tendrá por objeto:
a) Considerar la Memoria de la Comisión Directiva, Balance y el informe de la Comisión Fiscal.-
b) Elección de miembros titulares y suplentes, para integrar la Comisión Directiva cuando corresponda.-

c) Elección de miembros titulares y suplentes, para integrar la Comisión Fiscal cuando corresponda.-

d) Discusión y resolución de los demás asuntos del Orden del Día.-

Art. 14.- Las Asambleas Extraordinarias se efectuarán:

a) Cuando la Comisión Directiva lo juzgue conveniente;

b) Cuando la Comisión Directiva quede desintegrada, por agotamiento de lista de suplentes;

c) Cuando así lo soliciten, por escrito, veinte Socios hábiles para votar, indicando fines.- En este caso, la Comisión Directiva o la Mesa, estarán obligados a convocarla dentro del término de treinta días;

d) Cuando lo soliciten dos miembros, por lo menos de la Comisión Fiscal.- En este caso la Comisión Directiva estarán obligados a convocarla dentro del término de treinta días.-

Art. 15.- Toda Asamblea General será convocada mediante citación personal escrita a los socios mediante la publicación de un aviso en un diario de la capital, en ambos casos con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la realización de la Asamblea.-

Art. 16.- En las Asambleas Generales sólo podrán resolverse los asuntos incluidos en el "Orden del Día" que confeccionará la Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva deberá incluir, en el Orden del

EDUCACION Y CULTURA
GENERAL DE REGISTROS
PERSONAS JURIDICAS



S N° 096914

SELLADO NOTARIAL



32

Día, cualquier asunto que sea presentado por escrito, con
quinze días de anticipación por veinte Socios hábiles
para votar.-

COMISION DIRECTIVA

Art.17.- La Dirección y Administración de la Asociación estará a
cargo de una Comisión Directiva compuesta por nueve miem
bros titulares y nueve suplentes.-

a) Los Miembros de la Comisión Directiva actuarán dos
años en el ejercicio de sus funciones;

b) La Presidencia se rotará semestralmente entre los -
cuatro primeros titulares de la lista más votada.-

c) En la sesión constitutiva que realicen los Miembros
electos, deberán distribuirse los demás cargos que a
continuación se enumeran: Secretario, Tesorero y Vocales.-

d) Cuando por enfermedad o licencia de algún Miembro de
la Comisión Directiva deja su puesto por más de un
mes, deberá ser reemplazado por el suplente correspon
diente.-

La Comisión Directiva determinará, si el Miembro inte
grante llenará las mismas funciones del anterior.-

e) En caso de cinco faltas consecutivas no justificadas,
se llamará al suplente respectivo, quién pasará a in
tegrar el Consejo Directivo como titular.-

f) La vacante de Presidente, será llenada con los Miem-

EDUCACION Y CULTURA
GENERAL DE REGISTROS
PERSONAS JURIDICAS

bros de la lista más votada, una vez que la Comisión Directiva haya sido integrada con los suplentes respectivos y por simple mayoría de votos.-

g) Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional, con un mínimo de cinco cargos para la lista más votada.-

h) Dentro del ámbito territorial de cada Departamento podrá nombrar un Representante de la Asociación.-

i) La Comisión Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.- No obstante para la disposición y gravamen de bienes inmuebles o para contraer obligaciones superiores a U\$S 1.000.-, será necesaria autorización expresa de aprobada/ la Asamblea General/por no menos de 3/5 de sus integrantes.-

j) La Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, se reunirá válidamente con un mínimo de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría simple, salvo disposición distinta de estos estatutos / para determinados asuntos.-

Art. 18.- Compete al Presidente:



S N° 096916

SELLADO NOTARIAL



33

- a) Presidir las sesiones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, dirigiendo el orden de los debates;
- b) Decidir las votaciones, en caso de empate;
- c) Tener a sus inmediatas órdenes, a todo el personal de la Asociación;
- d) Firmar conjuntamente, con el Secretario, las respectivas Actas;
- e) Firmar, conjuntamente con el Secretario y Tesorero, los cheques y recibos concernientes a la Asociación;
- f) Resolver por sí mismo, únicamente en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión Directiva, en la primera sesión que ésta celebre, quién resolverá en definitiva;
- g) Citar a sesión a la Comisión Directiva.-
- h) Firmar con el Secretario todos los documentos de la Asociación;
- i) Representar a la Asociación conjuntamente con el Secretario.-
- Art. 19.- Al Secretario:
- a) Firmar con el Presidente, todos los documentos de la Asociación;
- b) Representar a la Asociación, conjuntamente con el Presidente;
- c) Llevar al día la correspondencia y fichero de asociados;

- 1 d) Convocar a la Comisión Directiva, a indicación del
2 Presidente o cuando lo soliciten tres de sus Miem-
3 bros;
4 e) Redactar la "Memoria Anual";
5 f) Convocar a la Comisión Fiscal para que verifique los
6 Balances presentados por la Tesorería y;
7 g) Asesorar a la Comisión de Escrutinio, siempre que és-
8 ta se lo solicite.-

9 Art. 20.- Al Tesorero:

- 10 a) Llevar los libros de Contabilidad;
11 b) Firmar los recibos, hacer recaudar las cuotas y pagar
12 las cuentas aprobadas por la Comisión Directiva;
13 c) Depositar los Fondos recaudados en un Banco que de-
14 signe la Comisión Directiva;
15 d) Firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario,
16 los cheques y recibos concernientes a la Asociación;
17 e) Tener a disposición de la Comisión Directiva, los li-
18 bros y documentos de Tesorería, siempre que se soli-
19 citen;
20 f) Exhibir a la Comisión Fiscal, los comprobantes que
21 le fueren exigidos;
22 g) Responsabilizarse por los fondos existentes en su
23 poder;
24 h) Fijar en sitio visible del local social, el estado
25 de Caja trimestral y el Balance de comprobación y



S N° 096917

SELLADO NOTARIAL



34

saldos.-

COMISION FISCAL

Art. 21.- En el mismo acto que se proceda a la renovación de la
Comisión Directiva, se elegirá una Comisión Fiscal, com-
puesta por tres Miembros titulares y tres suplentes, que
se renovarán cada dos años.-
Tiene por misión principal, informar anualmente a la -
Asamblea General, sobre la corrección de cuentas y con-
tabilidad aprobando y observando los Balances anuales,
a cuyo efecto la Comisión Directiva pondrá a su dispo-
sición por intermedio del Tesorero y en cualquier momen-
to, los libros, comprobantes y otros antecedentes que se
crean necesarios.- Sin perjuicio de las reuniones que
la Comisión Fiscal pueda realizar durante el año, corres-
ponde a la Comisión Directiva citarla al vencimiento -
del ejercicio a fin de examinar el Balance Anual, para
así producir el informe que por escrito deben presentar
a la Asamblea.- Fiscalizará los fondos sociales y sus
inversiones en cualquier tiempo.- Son incompatibles los
cargos de la Comisión Fiscal, con los de la Comisión Di-
rectiva.-

Art. 22.- Los cargos serán distribuidos por el sistema de repre-
sentación proporcional, con un mínimo de dos cargos para
la lista más votada.-

EL REPRESENTANTE

1 Art. 23.- Será elegido mediante votación de los Miembros del Con-
2 sejo Directivo.-

3 Su función será:

4 a) Servir de enlace contra el Consejo Directivo y los
5 Asociados de su Departamento.- En el orden adminis-
6 trativo rendirá cuenta de sus actividades y gastos
7 en la forma que el Consejo Directivo determine.-

8 b) En el orden técnico potenciará todas aquellas acti-
9 vidades para las que la Asociación ha sido creada y
10 hará llegar al Consejo Directivo todas las sugerencias
11 e inquietudes que reciba de los asociados.-

12 c) El tiempo de duración del mandato coincidirá con el
13 del Consejo Directivo y podrá ser reelegido cuantas
14 veces se presente.-

15 d) Podrá ser destituido por el Consejo Directivo, por ma-
16 yoría simple de votos.-

17 El Representante podrá interponer recurso ante la
18 Asamblea General.-

19 OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS

20 SOCIOS

21 Art. 24.- Serán derechos de los Socios lo siguiente:

22 1) DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y ACTIVOS

23 a) Ser electores y elegibles.-

24 b) Integrar la Asamblea General con voz y voto

25 c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General, de-

EDUCACION Y CULTURA
RAL DE REGISTROS
PERSONAS JURIDICAS



S N° 096918

SELLADO NOTARIAL



35

biendo para ello ser firmadas la solicitud por un
mínimo de veinte socios habilitados.-

d) Utilizar los servicios sociales y el asesoramiento
y defensa jurídica.-

e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativa favo-
rable al mejoramiento de la Institución en cualquier
aspecto.-

2) DE LOS SOCIOS SUSCRIPTORES

a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto no
siendo computados respecto al quorum.-

b) Utilizar los diversos servicios sociales y el ase-
soramiento y defensa jurídica.-

c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas -
tendientes al mejoramiento de la Institución.-

3) DE LOS SOCIOS HONORARIOS

a) Participar en las Asambleas con voz y voto.-

b) Utilizar los diversos servicios sociales y el ase-
soramiento y defensa jurídica.-

c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas -
tendientes al mejoramiento de la Insitución.-

El ejercicio de los derechos consagrados en el presen-
te artículo se regirá para las disposiciones de estos
Estatutos y por las resoluciones y reglamentos que pa-
ra los distintos casos y dentro de sus competencias
dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, co

EDUCACION Y CULTURA
REGISTROS
S JURIDICAS

1 mo. asimismo, con subjeción a las leyes y demás nor-
2 mas oficiales que fueren aplicables.-

3 Art. 25.- DEBERES DE LOS SOCIOS

4 Son obligaciones de los asociados:

5 a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las con-
6 tribuciones extraordinarias que se establezcan;

7 b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

8 Art. 26.- SANCIONES A LOS ASOCIADOS

9 Los señores socios podrán ser expulsados o suspendidos
10 conforme a los siguientes principios:

11 a) Será causa de expulsión de la entidad la realización
12 de cualquier acto o la omisión que importe un agra-
13 vio relevante a la Institución, a sus autoridades o
14 a los principios morales y de ética profesional, que
15 deben presidir las actividades de la Asociación o el
16 desacato reiterado a r soluciones de sus autoridades
17 y reglamentos.-

18 La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Di-
19 rectiva, por voto conforme de dos tercios de sus in-
20 tegrantes, deberá ser notificada al interesado median-
21 te telegrama colacionado o por otros medios fehacien-
22 tes, y el socio dispondrá de un plazo de treinta -
23 días a partir de ésta notificación para recurrir por
24 escrito fundado ante la Asamblea General, la que a
25 tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Di-

EDUCACION Y CULTURA
GENERAL DE REGISTROS
PERSONAS JURIDICAS



S N° 096919



32

SELLADO NOTARIAL

rectiva, para fecha no posterior a los treinta días 1
siguientes a la interposición del recurso.- Este re 2
curso no tendrá efectos suspensivos.- 3

b) Será causa de suspensión hasta por un máximo de seis 4
meses la comisión de actos o la omisión que importe 5
un agravio a la Institución, a sus autoridades o a 6
los principios morales y de ética profesional sus- 7
tentados, o al desacato a resoluciones de las autori 8
dades sociales, perjuicio de la Comisión Directiva 9
que den mérito para la expulsión.- La suspensión se 10
rá aplicada por decisión de simple mayoría de inte 11
grantes de la Comisión Directiva mediante voto secre 12
to y podrá ser recurrida en la misma forma estable- 13
cida en el apartado anterior.- Antes de adoptar de- 14
cisión sobre suspensión o expulsión de un socio, la 15
Comisión Directiva deberá dar vista de las actuacio 16
nes al interesado por el término de 10 días hábiles 17
perentorios, dentro de cuyo plazo el socio podrá ar- 18
ticular su defensa.- La resolución a recaer deberá 19
ser fundada.- 20

c) Será causa de suspensión automática hasta que se 21
efectúen los pagos correspondientes, la falta de pa- 22
go de los aportes señalados en el inciso a) del - 23
art.25 de éste estatuto.- No obstante la Comisión 24
Directiva podrá conceder prórroga hasta sesenta -- 25

días.-

Art. 27.- Los socios se subdivirán en las siguientes categorías:

"Fundadores"; "Honorarios"; "Protectores"; "Activos" y
"Suscriptores".-

a) "Fundadores" son los concurrentes al acto de funda-
ción y todos aquellos aceptados por la primera Comi-
sión Directiva Provisoria y que se haya presentado
durante el mes de Julio de mil novecientos ochenta
y siete, pudiendo formar parte de las Asambleas con
voz y voto, elegir y ser elegido miembro de las auto-
ridades de la Asociación y gozar además de todos los
beneficios que la misma les pueda acordar.-

b) "Honorarios" los que, por servicio prestado a la Aso-
ciación sean propuesto a la Asamblea General, por la
Comisión Directiva;-

c) "Protectores" los que no revistan los caracteres re-
feridos para integrar las otras categorías;

d) "Activos" para tener este caracter se requiere una
antigüedad de más de dos años en calidad de socio
suscriptor;

e) "Suscriptores" aquellos que hubieran realizado el
Curso de "Entrenadores de Basquetbol", "Ayudante de
Entrenador" y "Monitores".-

Art. 28.- En las Asambleas y Elecciones, sólo tendrán derecho a

voz y voto, los socios "Fundadores", "Activos" y "Hono-



S N° 096920

SELLADO NOTARIAL



37

rarios".- Los socios "Protectores" y "Suscriptores" en las Asambleas sólo tendrán derecho a voz y no voto y no podrán ser ni electores ni elegibles en las elecciones.-

ELECCIONES

Art. 29.- La elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Fiscal, tendrá lugar el mismo día, designado por la Asamblea General, recibiendo los sufragios en el local social.-

Art. 30.- La elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Fiscal se hará de la siguiente forma:

- 1) La Asamblea, agotado el "Orden del Día" y a propuesta de la Comisión Directiva, fijará fecha de las Elecciones, designando de entre los Socios presentes, una Comisión receptora de votos y de Escrutinio, compuesta de tres titulares y tres suplentes, los cuales no deberán tener la condición de candidatos;
- 2) La votación se hará personalmente y en forma secreta, bajo sobre cerrado, debiendo el votante depositar el voto en una urna lacrada de antemano por la Comisión Receptora;
- 3) El votante deberá acreditar su calidad de "Socio" presentando el carnet social o en su defecto el documento de identidad y estar al día con Tesorería;
- 4) Los socios radicados en el Interior del País podrán

1 votar, y enviar por intermedio del Representante de
2 la Asociación del Departamento donde emite el voto,
3 debiendo éste remitirlo dentro de las 24 horas si-
4 guientes, a la Sede Central de ésta Asociación, a nom-
5 bre de la Comisión Electoral.- Los sobres contien-
6 do el voto deberá enviarse cerrado, no pudiendo por
7 ningún concepto abrirse, ya que éste deberá ser estudia-
8 do y aceptado o rechazado por la Comisión Electoral.

9 5) La Secretaría deberá poner a disposición de la Comi-
10 sión Receptora de votos, el "Registro Social" para
11 verificar la condición y situación del votante.-

12 6) Toda agrupación que patrocine listas, podrá nombrar
13 un Delegado ante la Comisión Receptora de Votos y
14 de Escrutinio, quién en caso de discrepancia, tendrá
15 voz pero no voto.-

16 7) Las resoluciones de la Comisión Receptora y Escruta-
17 dora de votos, será inapelable.-

18 8) La Comisión Receptora tendrá durante el acto eleccio-
19 nario no menos de veinte sobres opacos, firmados, dan-
20 do a elegir uno al votante, dentro del cual y en el
21 cuarto secreto, el elector colocará la lista de su
22 preferencia la que para ser válida no deberá ser fir-
23 mada, enmendada, ni señalada en ninguna forma.- Hecho
24 esto y cerrado el sobre lo colocará en la urna.-

25 9) La Comisión Receptora y de Escrutinio, verificará

EDUCACION Y
VERAL DE
PERSONAS



S N° 096921

SELLADO NOTARIAL



38

los votos contenidos en la urna y labrará el Acta
respectiva, entregándosela a la Asamblea -citada al
efecto- quién efectuará la proclamaciones de los -
candidatos triunfantes.-

18) Para proclamar los candidatos triunfantes y darle
posesión de sus cargos se integrará en Comisión Ge-
neral la Comisión Electoral y la Directiva saliente.-

Art. 31.- Las listas deberán ser impresas en un formato de 20 a
25 centímetros por 30 a 35 centímetros y deberán llevar
un Lema.-

Art. 32.- Las listas de candidatos deberán ser registradas ante
la Comisión Directiva, hasta quince días antes del fija
do para las elecciones.- Dichas listas deberán ser fir
madas por todos los candidatos que la integren.-

REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 33.- La reforma total o parcial de este Estatuto, sólo podrá
ser efectuada por una Asamblea General Extraordinaria,
especialmente convocada al efecto, y toda modificación
propuesta, para ser aprobada deberá contar con las dos
terceras partes de los socios habilitados para votar.-

DISOLUCION

Art. 34.- Esta Asociación no podrá disolverse, mientras haya vein
te socios que se opongan.- En todo caso la decisión de
disolución deberá adoptarse en Asamblea General Extraor
dinaria convocada especialmente a esos efectos y apro-

bada por mayoría de 3/5 de votos hábiles.-

En caso de disolución, los bienes pasarán a la Comisión Nacional de Educación Física.-

C A R A C T E R D E L O S C A R G O S

Art. 35.- Todos los cargos de la Asociación serán honorarios.-

E J E R C I C I O E C O N O M I C O

Art. 36.- El ejercicio económico de la Asociación será del día 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año.-

D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S

La Comisión Directiva Provisoria que actuará hasta el 31 de diciembre de 1987 está integrada por los señores: Mario Merletti (Presidente); Leonel Carranza (Secretario); Vocales: Alvaro Ordoqui; Omar Goyenola; Miguel / Sarni; Raúl Gómez; Juan C. Luján; Juan C. Vigliola y Ruben Fernández.-

Gestores de la Personería Jurídica.- Los señores Omar Goyenola C.I. Nº 680475 y Miguel Sarni C.I. Nº 1.113204-2 quedan facultados para actuar conjunta o separadamente en forma indistinta, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Institución con atribuciones, además, para aceptar las observaciones que pudiesen formular las autoridades públicas a los presentes estatutos y para proponer los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder.-

LOCACION
VERAL DE
PERSONAS



S N° 096929



39

SELLADO NOTARIAL

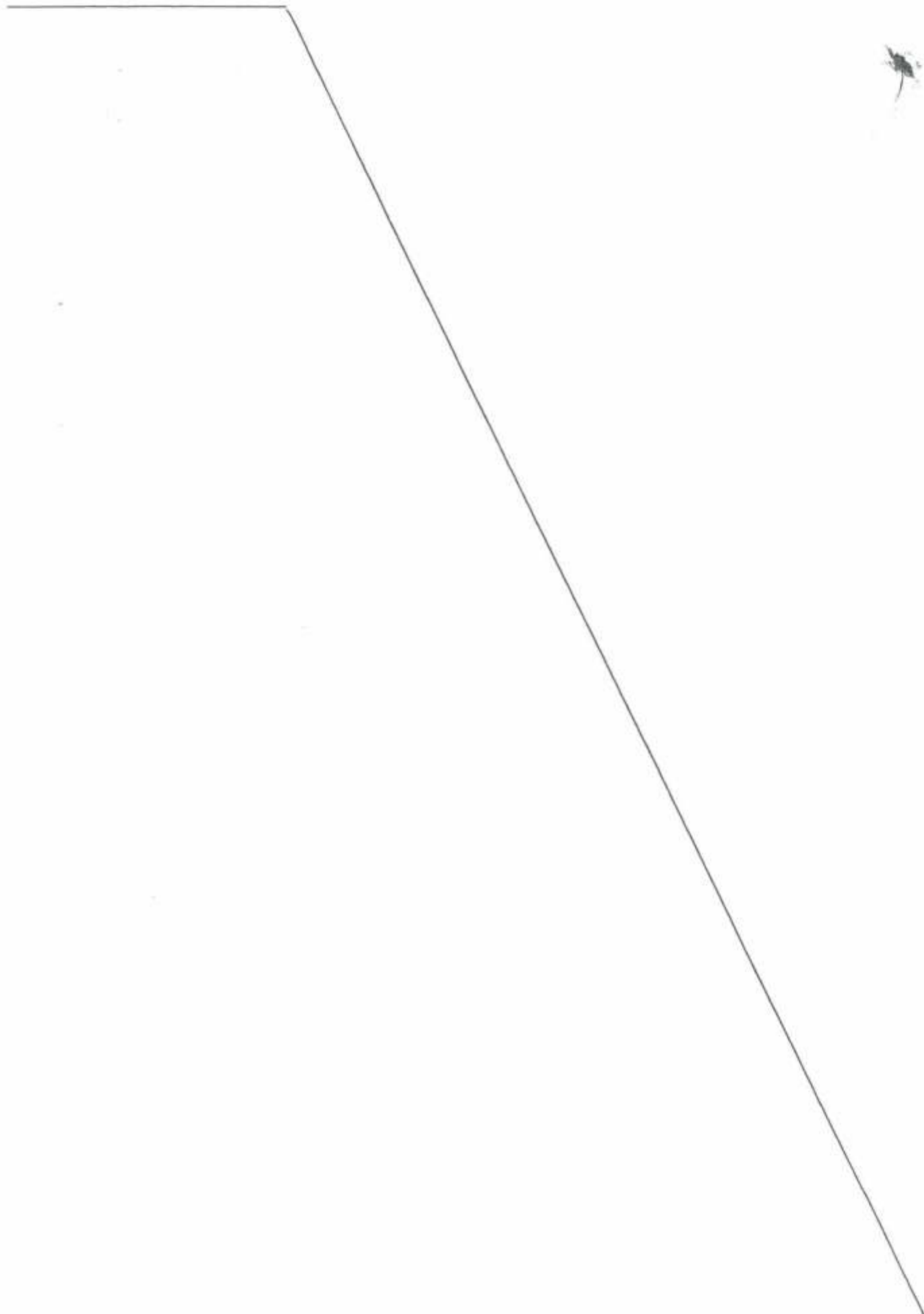
La Comisión Fiscal que actuará hasta la próxima elección
de autoridades será compuesta de tres Miembros que se-
rán: Milton Scaron; Gustavo Deandraya y Luis Núñez.-

CONCUERDA bien y fielmente con su original del mismo tenor y las
modificaciones introducidas al mismo que ví y compulsé.- EN FE
DE ELLO, a pedido de los interesados expido el presente que sello,
signo y firmo en once sellados notariales, seguidos y correlativos
de la Serie S N° 096911 al 096921 y Serie S N° 096929, en la ciu-
dad de Montevideo el día treinta y uno de agosto de mil novecien-
tos ochenta y ocho.-

HÉCTOR LEIS RICETTO
ESCRIBANO

MINISTERIO DE CULTURA
DE REGISTROS
JURÍDICOS

MINISTERIO DEED
DIRECCION GENERAL
REGISTRO DE PE



MINISTERIO DEED
DIRECCION GENERAL
REGISTRO DE PE

ANTECEDE	Nº	4	2	1	7	5	0
SERIE Ar		u	do	mo	siete	unico	ces

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA. _

Nº 254

Montevideo, 13 de mayo de 1988

VISTO: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la ASOCIACION NACIONAL DE ENTRENADORES DE BASQUETBOL DEL URUGUAY (A.N.E.B.U.) - - - - - con sede en esta ciudad;-----

RESULTANDO: que la Dirección de Justicia ejerció los controles correspondientes informando que, a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado;-----

CONSIDERANDO: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad, no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo dictaminado por la Dirección de Justicia y por el Señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, y a lo establecido en el art. 21 del Código Civil, en el Decreto - Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral lo. apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo -- No. 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;-----

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----

R E S U E L V E :

lo. APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil denominada ASOCIACION NACIONAL DE ENTRENADORES DE BASQUETBOL DEL URUGUAY- - - con sede en esta ciudad a la -- que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de -- acuerdo con el art. 21 del Código Civil, bajo condición -- de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposi-

//

38ER/mr

SIGUE	Nº	4	9	8	4	8	0
SERIE <u>A9</u>		entro	muere	rho	entro	rho	uw

MINISTERIO DE
DIRECCION
REGISTRO DE

ANTECEDE	N°	2	2	3	2	4	2
SERIE A9		do	do	to	do	actos	do

- 2 -

ciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren;-----

2o. PASE a la Dirección de Justicia a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980;-----

ER/mr

3o. COMUNIQUESE, publíquese y cumplido, archívese.-----


ADELA RETZ
MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA

SIGUE	Nº	6	6	9	5	0	9
ERIE							

... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...
... de ... en ... de ...

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTROS DE PERSONAS JURIDICAS



A. j. N° 669509

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

ANTECEDE	4	9	8	2	4	8	0
Serie Aa N°							

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, de 19

IRVASE CITAR

Recibido hoy 24 MAYO 1988

[Signature]

DIRECCION DE JUSTICIA - (Registro de Personas Juridicas)

Montevideo, 26. MAY 1988 de 19 88

Recibido hoy ABC

Montevideo, 26 de Mayo de 1988

Con esta fecha procede a la inscripción en el Registro de Personerías Jurídicas con el número 4613 folio 143

[Signature]
HEBER LUIS PANUNZIO
Jefe de Pto. - ESCRIBANO

MINISTERIO DE EI
DIRECCION GEN
REGISTRO DE I

MINISTERIO DE I
DIRECCION GEN
REGISTRO DE

Es /

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

//Copia autenticada de los Estatutos y la Resolución del Poder Ejecutivo,
que obra en este Registro. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada
se expide el presente en Montevideo a los cinco días del mes de marzo de mil
novecientos noventa y nueve.-----


WALTER PLANELLS TORRES
ESCRIBANO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES